



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.	157594003004-2022-00133-00-C1.
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Juan Carlos Barrera Alarcón.
Demandante:	María Claudia Alarcón Caro.

Se recibe de la Oficina de Reparto la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN**, en contra de **MARÍA CLAUDIA ALARCÓN CARO**, a efectos de estudiar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo.

Revisado el título valor que se arrima como base de recaudo, se desprende que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. y, de acuerdo con lo deprecado por la parte actora así como lo dispuesto en el libro III, sección II, título Único, capítulo I. del C.G.P.; y como la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 ibídem en concordancia con el decreto 806 de 2020 y las particularidades de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN**, en contra de **MARÍA CLAUDIA ALARCÓN CARO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído y conforme a lo establecido en el artículo 431 del C. G. P., pague la obligación contenida en el documento base de ejecución letra de cambio.

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

1. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.836.000), por concepto del capital debido.
- 1.1 Por concepto de Intereses de Plazo o Remuneratorios, a la tasa o al porcentaje máximo legal, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el 22 de mayo de 2021, fecha de creación del título valor, hasta el día 30 de junio de 2021, fecha de vencimiento del mismo.
- 1.2 Por los intereses de mora desde el 01 de julio 2021 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés corriente que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 425 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: Sobre costas y gastos del proceso en su oportunidad se resolverá.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional en derecho LAURA ISABEL ROJAS PÁEZ identificada con C.C. 1.057.593.887 de Sogamoso-Boyacá y T.P 294.728 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por el demandado JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN.

SEXTO: Finalmente, es del caso exhortar a la parte actora, a fin de que bajo la gravedad del juramento dentro del término de ejecutoria de la presente providencia manifieste: (i) Que tiene en su poder y bajo su responsabilidad el original del título objeto de la presente acción, en las condiciones y anotaciones que se evidencia en la forma como se presenta en los anexos en la demanda; (ii) Que se obliga a adoptar las medidas necesarias de conservación del título en las mismas condiciones en las que se encuentra al momento de la presentación de la demanda; (iii) Que no usara el título objeto de la presente acción, en otro proceso judicial, como título ejecutivo, mientras dure el presente proceso; (iv) Que se obliga a presentarlo en físico y original, cuando sea requerido por este Despacho.

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ
Jueza



CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

Firmado Por:

Angela Maria Parra Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623a5befb5bf714b0d84dd7656b38cc2b01dc0be6e0070668529488bff8fa911**

Documento generado en 29/04/2022 06:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>